



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de junio de 2021

Proceso No. 2021-0265

ADMITESE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA de NILZA YANETH ORTIZ SÁNCHEZ contra FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en su condición de VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUNZA-FIDUBO.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado DANIEL HERNANDO CÁRDENAS HERRERA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$32´100.000.oo

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 65 de 29 de junio de 2021

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.